



órganos a lo establecido en la normativa vigente y directrices de la administración educativa en cada momento, así como a lo prescrito en el presente Reglamento.

II Forma de gestión

Artículo 21.—Establecimiento de la forma de gestión de las Escuelas Infantiles Municipales.

1. Las Escuelas Infantiles Municipales se gestionarán de forma indirecta, de la adjudicación en concurrencia competitiva de servicio público bajo precio determinado del conjunto de las Escuelas Infantiles Municipales, en los términos establecidos por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. La aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación.

3. A los efectos de lo contenido en el párrafo anterior, se realizará convocatoria pública de adjudicación cada 5 años.

4. La Empresa concesionaria será la encargada de efectuar la publicidad a la ciudadanía sobre plazas vacantes, plazos de preinscripción, de matrícula, normas para la admisión. Asimismo también estará obligada a mantener las relaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las Escuelas Municipales Infantiles con la administración educativa, actuando de interlocutor con la misma, dando cuenta al Ayuntamiento de Linares.

III Órganos de gobierno y organización

Artículo 22.—Órganos colegiados.

Como órganos Colegiados de cada Centro existirá un Consejo Escolar, cuya composición viene regulada en el Decreto 486/96 de 5 de noviembre sobre órganos colegiados de gobierno en los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios y Claustro de Profesores.

Artículo 23.—Órganos Unipersonales.

En cada Centro de Educación Infantil Municipal existirá un Director o Directora con las funciones y responsabilidades que establezca en cada momento la normativa en materia de educación que esté en vigor y que les sea de aplicación.

También en cada Centro existirá un Maestro/ a en Educación Infantil que podrá sustituir puntualmente en las labores de Dirección al Director o Directora en caso de baja por enfermedad o ausencia.

Artículo 24.—Organización interna.

1. La ocupación máxima de un Aula no podrá superar la ratio correspondiente a cada Unidad Educativa en cada una de las Unidades Temporales en las que se distribuya la jornada de atención de los alumnos en los Centros.

2. Se entiende por Aula el espacio físico compartimentado en el que se realiza la actividad docente o la atención a los alumnos del Centro, organizados en Unidades Educativas, de manera aislada o separada del resto de Unidades o espacios comunes. Por Unidad Educativa se entenderá, a los efectos de este Reglamento, al grupo de alumnos organizados por tramos de edades homogéneas, sin superar las ratios establecidas en el párrafo siguiente. La Unidad Temporal se refiere a la distribución de la jornada en cada Centro, pudiendo ser ésta completa o parcial, por razón de su duración, si bien aplicada en diferentes tramos horarios según la elección de cada alumno. De esta forma, en una misma Aula puede haber asignadas dos Unidades Educativas en dos Unidades Temporales diferentes, por ejemplo, una en la jornada de mañana y otra, en la de tarde. O una sola Unidad Educativa, en la que se simultaneen alumnos de jornada completa con alumnos de jornada parcial, sin que, en cada Unidad Temporal, se supere la ratio que corresponda, que coincide con la ocupación máxima del Aula.

5. Ratio de las Unidades Educativas.

— Niños menores de 1 año: 8 niños por Unidad Educativa/Aula.

— Niños de 1 a 2 años: 13 niños por Unidad Educativa/Aula.

— Niños de 2 a 3 años: 20 niños por Unidad Educativa/Aula.

Artículo 25.—Curso escolar.

1. La duración del curso escolar es de 11 meses, permaneciendo abiertas las Escuelas desde el 1 de septiembre al 31 de julio, excepto sábados, domingos y festivos locales y nacionales, permaneciendo cerradas el mes de agosto, el 24 y 31 de diciembre, el 1 y 6 de enero en Navidad y Jueves y Viernes Santo.

Artículo 26.—Horarios.

1. Los Centros estarán abiertos en todo caso de lunes a viernes de 7,30 a 17,00 horas.

2. Taller de juegos. El horario del taller de juegos se extenderá de lunes a viernes de 17,00 a 20,00 horas. Para poner en marcha estos talleres con un mínimo de 10 plazas cubiertas en cada una de las Escuelas Infantiles, suponiendo el disfrute del mismo un coste adicional establecido cada anualidad por la Delegación Provincial de Educación de la provincia de Jaén y que estará bonificado con arreglo a los mismos criterios establecidos para las plazas en horario normal según las circunstancias de cada alumno o alumna.

3. El horario de entradas y salidas establecidas en los Centros Municipales de Educación Infantil deberá cumplirse; lo contrario puede ser motivo de baja en el Centro. Los niños se entregarán y recogerán en los lugares habilitados para ello por la Dirección del Centro, dentro de la propia escuela. En todo caso, se procederá a la entrega de los niños a los padres, madres, tutores o personas autorizadas por ellos para su recogida.

4. Los niños y niñas tienen tiempo de reposo después de comer.

5. Al llegar a los Centros Municipales de Educación Infantil, los niños deben quedarse en la clase que les corresponde.

6. Los padres o tutores no pueden permanecer dentro del aula. Solo en el periodo de adaptación podrán permanecer en ellas, siempre que los técnicos de las Escuelas Municipales de Educación Infantil lo consideren oportuno.

Disposición transitoria:

Lo dispuesto en el presente reglamento queda sujeto a las modificaciones que puedan introducir las normas dictadas con posterioridad en materia educativa que le sean aplicables.

En lo no regulado será de aplicación la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación y las leyes y demás normativa legal desarrolladora vigente en cada momento en materia educativa, así como a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, sus modificaciones en lo que resulte afectado, el Reglamento de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y demás normativa legal de rango superior que esté en vigor y que le sea de aplicación.

Disposición final:

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Linares, a 13 de mayo de 2010.

— 5392

Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Anuncio.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 08-01-2009, se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector ZR-1, que desarrolla las NN.SS. de Planeamiento de este Municipio, asimismo se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y en el Registro Municipal correspondiente.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR ZR-1



Aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del sector ZR-1 por acuerdo Plenario de fecha 30-07-2007, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 199, de fecha 29-08-2007, y en el diario «Jaén», de fecha 26-01-2007, habiéndose, al detectarse error, nueva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 32, de 08-02-2008, con notificación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de aplicación del ZR-1.

En el período de información pública, se han presentado alegaciones por don Justo Ojeda Martínez que, habiéndose informado por el redactor y según este informe en nada suponen modificación alguna al documento del Plan Parcial del ZR-1, por lo que a juicio del redactor, procede seguir con la tramitación del Plan.

Con fecha 05-01-2009, se recibió informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, competente en materia de urbanismo, con las siguientes conclusiones: «El proyecto responde en líneas generales a las determinaciones previstas en el planeamiento general y en el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a excepción de las observaciones recogidas en el informe técnico municipal.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 31.1.B) y 32.1.3.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno corporativo por mayoría absoluta, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero.—Considerando las alegaciones formuladas por don Justo Ojeda Martínez, refrendar íntegramente el informe técnico emitido por el redactor del Plan Parcial, siguiendo con el procedimiento por cuanto nada afecta a la tramitación del instrumento urbanístico.

Segundo.—Estimando las consideraciones establecidas en el Informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ord. del Territorio en Jaén, las que acepta y a las mismas condiciona, aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector ZR-1, estableciendo como especial condición que, con carácter previo a la licencia del proyecto de urbanización, deberá constar en el expediente el informe sectorial y específico del Organismo de cuenca del Guadalquivir.

Tercero.—Remitir la documentación completa del Plan Parcial de Ordenación al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Cuarto.—Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo».

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico citado.

«CAPÍTULO 4.º

Condiciones particulares para cada zona

Norma 26.—Consideraciones Previas.

El suelo objeto del presente Plan Parcial, se estructura con la trama viaria, que se define en los planos correspondientes, en diez manzanas.

.../...

Uso residencial:

Norma 27.—Manzana M1.

Superficie: 1.186 m.².

Edificabilidad: 3.439,40 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 2,90 m.²/m.².

Uso característico: Residencial, vivienda plurifamiliar en manzana cerrada.

Número máximo de viviendas: 26.

Usos admitidos: Comercial y terciario en planta baja, oficinas en planta primera y Residencial Plurifamiliar en todas las plantas.

Usos incompatibles: Industria en general y almacenes.

Parcela mínima: 150 m.².

Alineación de fachada: Coincidente con alineación oficial de calle.

Vuelos: Fachada a Bulevar, 1,10 m; en el resto, 0,80 m.

Ocupación 100%.

Número de plantas: 3.

Aparcamientos: 1/vivienda o 1/100 m.² construidos.

Norma 28.—Manzana M2.

Superficie: 1.161 m.².

Edificabilidad: 3.366,90 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 2,90 m.²/m.².

Uso dominante: Residencial, vivienda plurifamiliar en manzana cerrada.

Número máximo de viviendas: 26.

Usos admitidos: Comercial y terciario en planta baja, oficinas en planta primera y Residencial Plurifamiliar en todas las plantas.

Usos incompatibles: Industria en general y almacenes.

Parcela mínima: 150 m.².

Alineación de fachada: Coincidente con alineación oficial de calle.

Vuelos Fachada a bulevar 1,10 m; en el resto 0,80 m.

Ocupación 100%

Número de plantas: 3.

Aparcamientos: 1/vivienda o 1/100 m.² construidos.

.../...

Norma 29.—Manzana M3.

Superficie: 1.477 m.².

Edificabilidad: 4.283,30 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 2,90 m.²/m.². Uso dominante Residencial vivienda plurifamiliar en manzana cerrada.

Número máximo de viviendas: 30.

Usos admitidos: Comercial y terciario en planta baja, oficinas en planta primera y Residencial Plurifamiliar en todas las plantas.

Usos incompatibles Industria en general y almacenes.

Parcela mínima 150 m.².

Alineación de fachada Coincidente con alineación oficial de calle.

Vuelos: Fachada a bulevar, 1,10 m; en el resto, 0,80 m.

Ocupación: 100%.

Numero de plantas 3.

Aparcamientos 1/iv. o 1/100 m.² construidos.



Norma 30.–Manzana M4.

Superficie: 1.527 m.².

Edificabilidad: 1.679,7 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,10 m.²/m.².

Número máximo de viviendas: 6.

Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

Usos admitidos: Talleres artesanales despachos profesionales en situación de planta baja.

Usos incompatibles: Industria en general y almacenes.

Parcela mínima: 160 m.².

Retranqueos: 4,50 y 4,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto al lindero trasero, respectivamente.

Alineación exterior: Límite interior de acerado.

Vuelos: No se permiten.

Ocupación: La derivada de las condiciones de alineación.

Número de plantas: 2.

Aparcamientos: 1/vivienda.

.../...

Norma 31.–Manzana M5.

Superficie: 4.692 m.².

Edificabilidad: 4.692 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,10 m.²/m.².

Número máximo de viviendas: 14.

Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

Usos admitidos: Talleres artesanales despachos profesionales en situación de planta baja.

Usos incompatibles: Industria en general y almacenes.

Parcela mínima: 180 m.².

Retranqueos: 4,50 y 4,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto al lindero trasero, respectivamente.

Alineación exterior: Límite interior de acerado.

Vuelos: No se permiten.

Ocupación: La derivada de las condiciones de alineación.

Número de plantas: 2.

Aparcamientos: 1/vivienda.

Norma 32.–Manzana M9. Zona Residencial.

Superficie: 3.312 m.².

Edificabilidad: 3.974,4 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,20 m.²/m.².

Número máximo de viviendas: 18.

Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

Usos admitidos: Talleres artesanales despachos profesionales en situación de planta baja.

Usos incompatibles: Industria en general y almacenes.

Parcela mínima: 150 m.².

Retranqueos: 4,50 y 4,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto al lindero trasero, respectivamente.

Alineación exterior: Límite interior de acerado.

Vuelos: No se permiten.

Ocupación: La derivada de las condiciones de alineación.

Número de plantas: 2.

Aparcamientos: 1/vivienda.

.../...

Norma 33.–Manzana M10.

Superficie: 6.417 m.².

Edificabilidad: 7.058,7 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1, 10 m.²/m.².

Número máximo de viviendas: 32.

Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

Usos admitidos: Talleres artesanales despachos profesionales en situación de planta baja.

Usos incompatibles: Industria en general y almacenes.

Parcela mínima: 150 m.².

Retranqueos: 4,50 y 4,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto al lindero trasero, respectivamente.

Alineación exterior: Límite interior de acerado.

Vuelos: No se permiten.

Ocupación: la derivada de las condiciones de alineación.

Número de plantas: 2.

Aparcamientos: 1/vivienda.

Uso terciario y dotacional:

Norma 34.–Manzana M8. Terciario y Dotacional Lucrativo.

Superficie: 5.045 m.².

Edificabilidad: 11.603,5 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 2,30 m.²/m.².

Uso: Terciario y Dotacional lucrativo.

Usos autorizados:

- Hostelería, en todas sus categorías.
- Comercial, en todas sus categorías.
- Oficinas, en todas sus categorías.
- Religioso, en todas sus categorías.
- Cultural, en todas sus categorías.
- Sanitario, en las categorías 4.^a y 5.^a.
- Deportivo, en las categorías 3.^a, 4.^a y 5.^a.
- Social asistencial.

Número máximo de viviendas: 1, vinculada a la actividad principal.

.../...

Retranqueos: 4 m. mínimo en cada frente de fachada.

Alineación exterior: Límite interior de acerado.

Fondo máximo edificable: No se especifica.

Vuelos: Permitidos vuelos inferiores a 25% de la profundidad del retranqueo.

Ocupación: 80% sobre parcela neta.

Número de plantas: 3.

Aparcamientos: 1/100 m.² construidos.



Norma 35.—Manzana M6. Equipamiento 1.

Superficie 1 512 m.².

Edificabilidad: 3.478 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 2,30 m.²/m.².

Uso: Dotacional, centros docentes y servicios de interés público y social.

Usos autorizados:

- Religioso, en todas sus categorías.
- Cultural, en todas sus categorías.
- Sanitario, en las categorías 4.^a y 5.^a.
- Deportivo, en las categorías 3.^a, 4.^a y 5.^a.
- Social-Asistencial.

Número máximo de viviendas: 1 vinculada a la actividad principal.

Retranqueo exterior: 4 m. mínimo en cada frente de fachada.

Alineación exterior: Límite interior de acerado.

Fondo máximo edificable: No se especifica.

Vuelos: Permitidos vuelos inferiores a 25% de la profundidad del retranqueo.

Ocupación: No se especifica.

Número de plantas: 3.

Aparcamientos: 1/100 m.² construidos.

Norma 36.—Manzana M9. Equipamiento 2.

Superficie: 2.641 m.².

Edificabilidad: 6.074 m.².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta 2,30 m.²/m.².

Uso: Dotacional, centros docentes y servicios de interés público y social.

Usos autorizados:

- Religioso, en todas sus categorías.
- Cultural, en todas sus categorías.

.../...

- Sanitario, en las categorías 4.^a y 5.^a.
- Deportivo, en las categorías 3.^a, 4.^a y 5.^a.
- Social-Asistencial.

Número máximo de viviendas: 1, vinculada a la actividad principal.

Retranqueo exterior: 4 m. mínimo en cada frente de fachada.

Alineación exterior: Límite interior de acerado.

Fondo máximo edificable: No se especifica.

Vuelos: Permitidos vuelos inferiores a 25% de la profundidad del retranqueo.

Ocupación: No se especifica.

Número de plantas: 3.

Aparcamientos: 1/100 m.² construidos.

Sistema de espacios libres y zona verde.

Norma 37.—Consideraciones Previas.

Todos los terrenos incluidos en esta calificación, que se corresponden con las manzanas M7, correspondiente con la zona

verde ZV-1, que tiene una superficie de 7.702 m.² y la manzana M9, correspondiente con la zona verde ZV-2, que tiene una superficie de 1.126 m.²., son de cesión obligatoria y gratuita al uso y dominio público, no permitiéndose segregaciones, parcelaciones o venta de terrenos.

Norma 38.—Actividades y aprovechamiento.

Se permitirá cualquier tipo de actividad de esparcimiento o recreo.

El aprovechamiento de esta zona es nulo, debiendo dedicarse a los espacios libres en su integridad a juegos y esparcimiento, pudiendo construirse dependencias de apoyo a estas actividades, siempre que puedan ser entendidas como elementos de mobiliario urbano.

Norma 39.—Instalaciones e infraestructura.

Las instalaciones que pueden preverse en el sistema de espacios libres de dominio y uso público, estarán sometidos a las normas correspondientes.

.../...

TÍTULO CUARTO

Ordenanzas relativas a las afecciones de la legislación sectorial

Norma 40.—Este Plan Parcial esta afecto, a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 74/1996, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En especial el cumplimiento de los límites establecidos en el Anexo III. Igualmente esta afecto, al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

TÍTULO QUINTO

Derecho supletorio y disposiciones transitorias

Norma 41.

En lo no previsto en las presentes ordenanzas serán de aplicación las disposiciones previstas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, publicado en el «B.O.E.» de 30 de junio, en concordancia con la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adopta con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana de la Junta de Andalucía, publicado en el «B.O.J.A.» de 26 de junio de 1997 y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puente de Génave.

Así mismo, se dará cumplimiento en lo que pudiese afectar a la Ley 61 1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, publicada en el «B.O.E.» de 14 de abril de 1998».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Puente de Génave, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Puente de Génave, a 26 de abril de 2010.—El Alcalde, DAVID AVILÉS PASCUAL.